

CONSORCI ADMINISTRACIÓ OBERTA DE CATALUNYA

Nº. EXP.

AOC_2022_64

CONTRATO DE SERVICIOS

SISTEMA: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TÍTULO: Servicio de alojamiento cloud y explotación de las plataformas tecnológicas del Consorci AOC

Lote 1: Servicio de Definición e Implantación de la Estrategia de Migración en el Cloud (SDIEMC)

Lote 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se hace constar que se trata de una traducción automatizada y que, en caso de discrepancia, prevalece la versión catalana.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Título del contrato: Servicio de alojamiento cloud y explotación de las plataformas tecnológicas del Consorci AOC

A.1 Objeto

El objeto del contrato para cada uno de los lotes en que se divide es el siguiente:

- **Lote 1: Servicio de Definición e Implantación de la Estrategia de Migración en el Cloud (SDIEMC)** para la definición e implantación de la estrategia cloud del Consorci AOC que impulse la adopción del nuevo modelo TIC.
- **Lote 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud** . En este lote se incluye toda la colección de servicios y recursos de cloud público necesarios para la ejecución de los servicios del Consorci AOC que se determinen que deben transformarse y desarrollarse a lo largo de la duración del contrato sobre un cloud público, así como la puesta en marcha, administración, gestión, mantenimiento y explotación de estos servicios de cloud .

A.2 Lotes :

☒ Si

- Lote 1: Servicio de Definición e Implantación de la Estrategia de Migración en el Cloud (SDIEMC)
- Lote 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

Limitación del número máximo de lotes al que se puede participar:

☒ No

☐ Si

Limitación del número máximo de lotes en que se puede resultar adjudicatario:

☒ No

☐ Si

A.3 Código CPV:

Lote 1: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Lote 2: 48800000-6 Sistemas y servidores de información

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

A.4 Justificación de la necesidad de contratar :

El Consorci Administració Oberta de Catalunya (en adelante Consorci AOC), como organismo público enfocado a ofrecer servicios para la modernización y digitalización de las Administraciones Públicas catalanas, dispone de diferentes plataformas tecnológicas actualmente alojadas en diferentes Centros de Proceso de Datos (CPD) , con el objetivo de diversificar riesgos y disponer de mecanismos de contingencia en caso de incidencia en alguna de las plataformas.

Algunas de estas plataformas actuales, están basadas en hardware propiedad del Consorci AOC y están desplegadas en un CPD “ *on- premise* ” (en local). Otras plataformas están desplegadas en un cloud privado del Consorci AOC que funciona de acuerdo al modelo de “ *Cloud computing* ”.

Finalmente se han iniciado diferentes experiencias (DESA'L, VALID 2.0, Validador/PSIS y EACAT Trámites, etc.) de transformación y traslado al cloud público para aprovechar la gran capacidad de éste en cuanto a la escalabilidad, elasticidad, alta disponibilidad, facilidad de desarrollo y elevado nivel de servicio. Estos proyectos sin embargo, se han iniciado de manera individual y aislada, a modo de primeros ensayos que deben servir al Consorci AOC para tomar experiencia en el funcionamiento del cloud público, pero el Consorci AOC no dispone de un plan estratégico que defina como debe ser el nuevo modelo de gestión TIC centrado en la racionalización de los diferentes CPDs actuales y en la adopción del cloud público.

Por otra parte, la mayor parte de los proyectos de transformación en el cloud público que está iniciando el Consorci AOC (VALID 2.0, Validador/PSIS, EACAT Tràmits, etc.) no disponen en la actualidad de ningún marco contractual que permita su ejecución y explotación en el cloud público para lo que se están adaptando, y en el caso del DESA'L (el único servicio que sí dispone de este marco contractual) el contrato actual finaliza el 31 de julio de 2022 y no dispone de la opción de ser prorrogado.

Por todas estas razones, el Consorci AOC ha decidido pujar un nuevo concurso que permita definir y adoptar un nuevo modelo de gestión TIC que aproveche las mejoras tecnológicas presentes y futuras que van apareciendo en el mercado, que facilite una optimización de los recursos, y que permita gestionar el incesante incremento de infraestructura tecnológica que requiere el Consorci AOC para poder continuar ofreciendo sus servicios con todas las garantías de disponibilidad y nivel de servicio.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

Lote 1 y Lote 2 :

☒ A tanto alzado (precios aplicables a tanto alzado a la totalidad oa una parte de las prestaciones del contrato) :

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Valor estimado (este importe es sin IVA): 1.434.987,44 €

Método de cálculo: El precio del contrato viene determinado por la suma del importe de licitación de los 2 lotes sin IVA durante la duración del contrato y también por la posible modificación del lote 2.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN <u>LOTE 1</u>	326.338,77 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN <u>LOTE 2</u>	923.873,89 €
MODIFICACIÓN <u>LOTE 2</u>	184.774,78 €
TOTAL VEC (sin IVA)	1.434.987,44€

B3. Presupuesto base de licitación:

Lote 1:

Presupuesto base de licitación: 326.338,77 €

IVA: 68.531,14 €

Presupuesto total: 394.869,91 €

A continuación se muestra la valoración correspondiente a los costes directos de la solución. Esta valoración parte de los diferentes perfiles y horas que el CAOC estima que serán necesarios para ofrecer los servicios solicitados en el PPT durante los 17 meses que se prevé que durará el contrato.

Para calcular el precio hora de cada uno de los perfiles, se ha tenido en cuenta el estudio de la relación calidad-precio en el sector TI [realizado por la AEC](#) “Asociación Española de empresas de consultoría”. Este estudio para el sector de las tecnologías de la información y la consultoría toma como base el Convenio colectivo “[XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública](#)” para validar que los precios utilizados para el cálculo de costes de la mano de obra del presupuesto base de licitación no vulneran la normativa laboral, es decir, que no está por debajo de los costes de los convenios.

Todos los importes que se muestran a continuación son sin IVA.

ESFUERZO (h)	PERFIL	COSTE / HORA	TOTAL
604,9167	Líder en transformación digital	46,46 €	28.104,4283 €
604,9167	Asesor en estrategia cloud	46,46 €	28.104,4283 €
2.419,6667	Arquitecto cloud	39,51 €	95.601,0300 €
1.182,9167	Consultor de infraestructura cloud	47,65 €	56.365,9792 €

1.182,9167	Experto en seguridad cloud	36,13 €	42.738,7792 €
5.995,3333			250.914,6450 €

Precios sin IVA

Estos perfiles corresponden a la siguiente categoría del nuevo sistema de clasificación profesional del Convenio colectivo indicado como referencia (todos ellos pertenecen al área de actividad “AREA 3: Consultoría , Desarrollo y Sistemas”):

PERFILES	GRUPO	NIVEL	Coste emplea /h*
Gestor del cambio TI	En		46,46€
Gestor del cambio TI	En		46,46€
Arquitecto software	B	Y	39,51€
Arquitecto de Soluciones IT	En		47,65€
Consultor de seguridad TI	B	Y	36,13€

* El Coste empr /h se calcula en base al coste bruto fijo de la media de la banda salarial recogida en el estudio [realizado por la AEC](#) dividiéndolo entre 1,700h anuales efectivas de trabajo (de las 1,800h de trabajo anuales fijadas por el Convenio colectivo, se descuentan 100h de formación, así como días de baja y ausencias) e incrementando en un 35% en concepto de gastos de Seguridad Social.

Cabe destacar que dado que el citado Convenio de referencia no determina ningún tipo de distinción por género en los perfiles y categorías profesionales indicadas, no se han podido determinar variantes de coste en relación al género.

A continuación se detalla la tabla de costes totales que conforman el presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Costes directos		
Mano de obra	250.914,6450 €	Coste esfuerzo perfiles
Otros	7.060,6667 €	Licencias y equipamiento informático
Total costes directos	257.975,3117 €	
Costes indirectos		
Gastos generales de estructura	38.696,2968 €	Un 15% de los costes directos
Total costes indirectos	38.696,2968 €	
Subtotal directos + indirectos	296.671,6084 €	
Beneficio industrial	29.667,1608 €	Un 10% de los costes directos+costes indirectos
Total sin IVA	326.338,7693 €	
IVA	68.531,1415 €	
TOTAL con IVA	394.869,9108 €	

Lote 2:

Presupuesto base de licitación: 923.873,89 €
 IVA: 194.013,52 €
 Presupuesto total IVA Incluido: 1.117.887,41 €

El presupuesto de licitación de este lote tiene 2 partidas:

- Partida A: Los recursos técnicos necesarios para el mantenimiento y operativa de estos servicios en el cloud público y que están detallados en el apartado **4.2 Servicios de puesta en marcha, administración, gestión y explotación** del PPT.
- Partida B: La parte de infraestructura que requerirán los diferentes servicios del Consorci AOC para su ejecución en el cloud público.

A continuación se muestra la valoración correspondiente a los costes directos de los recursos técnicos necesarios para el mantenimiento y operativa de estos servicios (Partida A). Esta valoración parte de los diferentes perfiles y horas que el CAOC estima que serán necesarios para ofrecer los servicios solicitados en el PPT durante los 17 meses que se prevé que durará el contrato. Para calcular el precio hora por perfil, se ha tenido en cuenta el estudio de la relación calidad-precio en el sector TI [realizado por la AEC](#) "Asociación Española de empresas de consultoría". Este estudio para el sector de las tecnologías de la información y la consultoría toma como base el Convenio colectivo " [XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública](#) " para validar que los precios utilizados para el cálculo de costes de la mano de obra del presupuesto base de licitación no vulneran la normativa laboral, es decir, que no están por debajo de los costes de los convenios.

Todos los importes que se muestran a continuación son sin IVA.

ESFUERZO (h)	PERFIL	COSTE / HORA	TOTAL
3.830,4346	Técnico de infraestructura cloud	28,59 €	109.512,1257 €
2.419,6667	Técnico en seguridad cloud	36,13 €	87.422,5567 €
2.419,6667	Gestor de proyectos	45,66 €	110.481,9800 €
8.669,768			307.416,6624 €

Precios sin IVA

Estos perfiles corresponden a la siguiente categoría del nuevo sistema de clasificación profesional del Convenio colectivo indicado como referencia (todos ellos pertenecen al área de actividad "AREA 3: Consultoría , Desarrollo y Sistemas"):

PERFILES	GRUPO	NIVEL	Coste emplea /h*
Ingeniero de redes	B	Y	28,59€
Consultor de seguridad TI	B	Y	36,13€
Gestor de proyectos/programas	En		45,66€

* El Coste empr /h se calcula en base al coste bruto fijo de la media de la banda salarial recogida en el estudio [realizado por la AEC](#) dividiéndolo entre 1,700h anuales efectivas de trabajo (de las 1,800h de trabajo anuales fijadas por el Convenio colectivo, se

descuentan 100h de formación, así como días de baja y ausencias) e incrementando en un 35% en concepto de gastos de Seguridad Social.

Cabe destacar que dado que el citado Convenio de referencia no determina ningún tipo de distinción por género en los perfiles y categorías profesionales indicadas, no se han podido determinar variantes de coste en relación al género.

A continuación se detalla la tabla de costes totales que conforman el presupuesto base de licitación de la Partida A:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Costes directos		
Mano de obra	307.416,6624 €	Coste esfuerzo perfiles
Otros	14.166,6667 €	Licencias y equipamiento informático
Total costes directos	321.583,3290 €	
Costes indirectos		
Gastos generales de estructura	48.237,4994 €	Un 15% de los costes directos
Total costes indirectos	48.237,4994 €	
Subtotal directos + indirectos	369.820,8284 €	
Beneficio industrial	36.982,0828 €	Un 10% de los costes directos+costes indirectos
Total sin IVA	406.802,9112 €	
IVA	85.428,6114 €	
TOTAL con IVA	492.231,5226 €	

Para el cálculo de la Partida B se ha tomado como referencia el cálculo de costes individual de cada uno de los servicios que está previsto poner en marcha en el cloud público durante la ejecución de este contrato (y que se detallan en el PPT) y se han extrapolado estos costes de acuerdo al tiempo proporcional que está previsto que cada uno de estos servicios esté desplegado en el cloud público a lo largo de los 17 meses previstos de duración de este contrato.

Dentro del cálculo de la Partida B también se deben incluir los costes de infraestructura común que compartirán todos estos servicios: infraestructura de red para habilitar la comunicación redundante entre los diferentes CPDs del Consorci AOC (CPD on premise Mediacloud y cloud privado de Nexica) y el cloud público, elementos de seguridad activa que constituyen la arquitectura de seguridad y las diferentes líneas de defensa perimetral del cloud público, los componentes y servicios de alerta y monitorización que forman parte de la infraestructura de observabilidad del servicio, etc.

SERVICIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
GUÍDALO	80.974,8677 €	Los consumos se iniciarán a partir del 01/08/2022 (el contrato actual de DESA'L finaliza el 31/07/2022)
VALID 2.0	55.956,7901 €	En el escenario base detallado en el PPT se suman 3,000€ que se prevén necesarios para la migración de datos inicial
Validador/PSIS	65.998,6675 €	La puesta en marcha en PRO está prevista para el 01/01/2023. Durante 2022 sólo se consumirán recursos parciales de los entornos de DEV y PRE
EACAT Trámites	68.329,8060 €	La puesta en marcha en PRO está prevista para el 01/01/2023 Durante el 2022 sólo se consumirán recursos parciales de los entornos de DEV y PRE
Servicios corporativos	38.283,9506 €	
Decidimos/Buzón Ético	44.610,2293 €	Los consumos se iniciarán a partir del 01/08/2022 (el contrato actual de Decidim finaliza el 31/07/2022)
Infraestructura común (comunicaciones, seguridad y observabilidad)	162.916,6667 €	
TOTAL	517.070,9779 €	

CONCEPTO	IMPORTE
Partida A	406.802,91 €
Partida B	517.070,98 €
TOTAL	923.873,89 €

El presupuesto base de licitación por lote y año es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN <u>LOTE 1</u> AÑO 2022 IVA INCLUIDO	185.821,14 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN <u>LOTE 2</u> AÑO 2022 IVA INCLUIDO	479.169,26 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN <u>LOTE 1</u> AÑO 2023 IVA INCLUIDO	209.048,77 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN <u>LOTE 2</u> AÑO 2023 IVA INCLUIDO	638.718,15 €
--	--------------

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria:

Lote 1 : D/228000200/532C/0000

Lote 2 : D/228000200/532C/0000

C2. Reserva de crédito: A550178980

C3. Expediente de alcance plurianual: Sí

Acuerdo de la CEX: 15/12/2021

Distribución de las anualidades:

Año 2022: 549.578,84 € + IVA

Lote1 : 153.571,19€ + IVA

Lote2 : 396.007,65€ + IVA

Año 2023: 700.633,82 € + IVA

Lote1 : 172.767,58€ + IVA

Lote2 : 527.866,24€ + IVA

En el acuerdo de la CEX se ha hecho constar lo siguiente:

Primero.- Iniciar los trámites para la contratación de los servicios de infraestructuras en la nube pública, administración y operación de los sistemas y consultoría especializada, con un presupuesto de licitación máximo de 1.434.987,44 € (IVA excluido).

Segundo.- Autorizar el gasto con alcance plurianual con el detalle adjunto:

Año 2022: 605.210,75 €

Lote 1: Oficina técnica de gestión de servicios Cloud : 153.571,19€ (IVA excluido)

Lote 2: Infraestructuras de nube pública, y operación y explotación: 451.639,57€ (IVA excluido)

Año 2023: 829.776,69 €

Lote 1: Oficina técnica de gestión de servicios Cloud : 172.767,58€ (IVA excluido)

Lote 2: Infraestructuras de nube pública, y operación y explotación: 657.009,11€ (IVA excluido)

D. Plazo de duración del contrato y lugar de prestación del servicio:

Duración del contrato: La duración del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023 .

Posibilidad de prórrogas y plazo: El contrato no podrá prorrogarse.

Lugar de prestación del servicio:

Lote 1 : Oficinas del adjudicatario, aunque puntualmente tendrán que asistir a reuniones en las oficinas del CAOC o incluso en las oficinas del adjudicatario del otro lote.

Lote 2 : Oficinas del adjudicatario, aunque puntualmente tendrán que asistir a reuniones en las oficinas del CAOC o incluso en las oficinas del adjudicatario del otro lote.

E. Variantes

☐ Si ☒ No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación:

Abierto ☒

Sujeto a regulación armonizada: ☒ Si ☐ No

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: ☒ Si ☐ No

G. _ Solvencia y Clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera

Lote 1 y Lote 2:

Las empresas licitadoras, para cada uno de los lotes por los que quieran pujar, tendrán que acreditar la solvencia económica a través del siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de, como mínimo, el valor estimado del lote al que concurra y en caso de concurrir a los 2 lotes y resultar propuesto adjudicatario de ambos, por importe como mínimo igual al del valor estimado del contrato.

Esta información se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (en caso de que el empresario esté inscrito) o por las depositadas en el Registro Oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Además de lo requerido en el párrafo anterior, también se requiere un certificado de la empresa que acredite el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato , en cada lote.

G2 . Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional

Lote 1:

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar la solvencia técnica o profesional. Se acreditará a través del siguiente medio:

Relación de los principales servicios, realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza (según el CPV) que los que constituyen el objeto del contrato en relación con el Lote en el que se quiera participar. El importe anual acumulado de dichos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. En la relación de servicios deberá indicarse el importe, la fecha, el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados emitidos o visado por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por el mismo oa falta de este certificado, a través de una declaración

del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En el momento de la licitación, la empresa licitadora deberá estar certificada como AWS Premier Consulting Partner o AWS Advanced Consulting Partner .

Lote 2:

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar la solvencia técnica o profesional. Se acreditará a través del siguiente medio:

Relación de los principales servicios, realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza (según el CPV) que los que constituyen el objeto del contrato en relación con el Lote en el que se quiera participar. El importe anual acumulado de dichos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. En la relación de servicios deberá indicarse el importe, la fecha, el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados emitidos o visado por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por el mismo o a falta de este certificado, a través de una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En el momento de la licitación, la empresa licitadora deberá estar certificada como AWS Managed Service Provider .

G3 . Clasificación empresarial:

No hay clasificación en ninguno de los 2 lotes.

G4 . Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Lote 1:

☒ Si ☐ No

El perfil de Arquitecto Cloud deberá tener dedicación completa y estar certificado como AWS Solution Architect .

Lote 2:

☒ Sí ☐ No

Un miembro del equipo deberá estar certificado como AWS Certified SysOps Administrator o como AWS Solution Architect .

G5 . Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

☐ Sí ☒ No

G6.- La empresa licitadora, por determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza para acreditar la solvencia:

☒ Puede recurrir a otras entidades

☐ No puede recurrir a otras entidades

H. Criterios de adjudicación y criterios de valoración

H.1.- Criterios de adjudicación

Criterios:

☒ Varios criterios de adjudicación:

☒ Basados en relación calidad precio (debe especificarse los dos):

Lote 1:

1) Criterios cualitativos valorables mediante un juicio de valor: 49 puntos.

2) Criterios económicos valorables mediante fórmulas: 51 puntos.

Lote 2:

1) Criterios cualitativos valorables mediante un juicio de valor: 44 puntos.

2) Criterios económicos valorables mediante fórmulas: 51 puntos

3) Mejoras 5 puntos

H.2.- Criterios de Valoración:

Lote 1:

- Mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas:

- o Criterios económicos **51 puntos**

Para valorar la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula con los importes sin IVA.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

- **P_v** : **Puntuación** de la oferta a **valorar** .
- **P**: **Puntos** criterio económico (**51 puntos**).
- **O_m**: **O** firme mejor .
- **O_v** : **O** hierta a **mejorar** .
- **IL**: **I** mporte de **Li** citación.

- Justificación de las fórmulas escogidas

Esta fórmula ajusta proporcionalmente las puntuaciones asignadas con la proporción entre el importe de las ofertas presentadas y el presupuesto de licitación.

Con esta fórmula lineal la puntuación de las ofertas también depende directamente del importe de la mejor oferta pero no de la proporción que separe la mejor oferta del resto de ofertas, sino de la proporción que separe cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. Al igual que en la fórmula clásica, la puntuación del resto de ofertas depende mucho de cuál haya sido la rebaja del precio de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación. Cuanto mayor sea la rebaja de la mejor oferta, más se distanciará del resto de ofertas y más alejará su puntuación de aquellas ofertas que se hayan ajustado al importe de licitación. Pero ahora, a diferencia de la fórmula clásica, la distancia de puntuación entre cada una de las ofertas será proporcional respecto a la distancia del importe de cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. No influirá el hecho de que estén más o menos cercanas a la mejor oferta, y por eso, si dos ofertas se distancian en un mismo importe, independientemente de si están cercanas o lejanas a la mejor oferta presentada, también se distanciarán en una puntuación igual, y proporcional a ese importe.

- Sujetos a juicio valor:

Criterios sujetos a juicio valor	Hasta 49
1. Solución propuesta	hasta 32 puntos

- Plan de transformación estratégico y equipo de expertos	12
- Modelo cloud propuesto	7
- Plan de control y automatización de las políticas de supervisión	6
- Plan de seguridad	4
- Plan de backup	2
- Plan de capacitación	1
2. Marco de gobernanza	6
3. Requerimientos cloud y servicios comunes	5
4. Modelo de cálculo de costes	3
5. Metodología de trabajo	2
6. Modelo de relación y gestión del servicio	1

Plan de transformación estratégico y equipo de expertos : Se valorará el enfoque propuesto para asistir al Consorci AOC en la definición del plan de transformación, el nivel de cobertura de este plan dentro de la organización, la estrategia de ejecución propuesta, así como la orientación y el encuadre de la propuesta de estandarización y de construcción del catálogo de servicios comunes cloud .

También se valorará la oferta de expertos propuesta y su efectividad para llevar a cabo las diferentes tareas descritas en el PPT, así como la disponibilidad y dedicación de cada uno de estos expertos.

Modelo cloud propuesto : Se evaluará la adecuación y la viabilidad de la arquitectura de CPDs y de la solución cloud final propuesta respecto al plan de transición propuesto, los patrones de migración y las arquitecturas de aplicaciones presentadas de acuerdo al grado de madurez de los procesos tecnológicos actuales del Consorci AOC y las previsiones de crecimiento de sus servicios.

También se evaluará el encaje de esta propuesta con el plan de transformación y migración al cloud público propuesto por el licitador y se valorará el plan de proyecto necesario para la ejecución de la propuesta, así como las fases y plazos de éste proceso.

Plan de control y automatización de las políticas de supervisión : Se valorarán las políticas de supervisión y control para conseguir una gestión óptima del uso de los recursos cloud , para asegurar que se respetan los modelos de gobernanza definidos y que los costes estén bajo control.

También se valorará las herramientas que permitan automatizar estas políticas de supervisión y control, así como los cuadros de mando y los informes de control propuestos que permitan conocer el grado de adelanto en la adopción del nuevo modelo TIC.

Plan de seguridad : Se valorará la efectividad del plan para resolver las necesidades de seguridad básicas: seguridad de accesos, cuentas y grupos de seguridad asociados, políticas IAM propuestas, centralización de logs y eventos , alertas que se propone definir, etc.

Se valorará cómo se orquestrarán los diferentes servicios y líneas de defensa para dar respuesta a las siguientes necesidades de seguridad avanzadas:

- Protección perimetral frente a ataques para provocar indisponibilidad del servicio tipo DDoS .
- Protección frente a intentos de intrusión en servicios frontales.
- Protección frente a explotación de vulnerabilidades.
- Protección frente a carga de virus insertados en documentos.
- Capacidad de detección y comunicación de eventos de seguridad.
- Capacidad de respuesta automática o procesos post-detección.
- Trazabilidad de los eventos y logs de actividad.

Plan de backup : Se valorará el plan propuesto de aquellos sistemas de backup que permitan alcanzar los valores de RPO y RTO más pequeños posibles, sistemas de backup implementados a partir de soluciones multi región o multi zona de disponibilidad, así como la política de retención presentada y los mecanismos de cifrado propuestos.

También se valorará un sistema que permita el traslado de las copias de seguridad fuera de la solución de cloud .

Plan de capacitación: Se evaluará el plan de formación propuesto para el personal del Consorci AOC y su eficacia para acelerar la adopción del nuevo modelo TIC, el alcance y objetivos de este plan a nivel de los diferentes equipos de trabajo (especialmente en el ámbito de las tecnologías cloud) y la sugerencia de reorganización interna y de proveedores propuesto.

Marco de gobernanza : Se valorará la aptitud de los modelos, políticas y procedimientos de gobernanza propuestos para conseguir minimizar los riesgos de gestión y financieros del nuevo modelo TIC.

También se valorará las posibilidades de mejora continua del nivel de madurez cloud que ofrece el marco de gobernanza propuesto.

Requerimientos cloud y servicios comunes : Se evaluará la propuesta de cómo el Consorci AOC debe enfocar el análisis de los nuevos proyectos o de las nuevas iniciativas a transformar y los requerimientos que le permitirán determinar el catálogo de servicios cloud comunes, las plantillas base y las directrices que preferentemente se tendrán que seguir en cada nuevo proceso de transformación en el nuevo modelo TIC.

Modelo de cálculo de costes : Se valorará el modelo de costes económicos propuesto y las opciones del mismo para poder determinar los costes anuales de los diferentes servicios y plataformas que se desplieguen en el cloud público tanto a nivel de infraestructura, operativa, mantenimiento, monitorización o seguridad.

También se valorará las herramientas de gestión del presupuesto y los informes de control propuestos para realizar el seguimiento y control del gasto, así como las posibilidades de éstos para anticipar futuras desviaciones y establecer patrones de gasto.

Metodología de trabajo : Se valorará el encaje de la metodología presentada y las opciones de ésta para adaptarse a las características particulares del servicio, especialmente en lo que respecta a la coordinación, comunicación y puesta al día de los diferentes miembros del SDIEMC .

Modelo de relación y gestión del servicio : Se evaluará el modelo de relación y gestión del servicio propuesto y su eficacia para anticipar posibles riesgos y para tomar las medidas adecuadas para corregir las desviaciones derivadas de estos riesgos.

También se evaluará todos los informes y herramientas que el licitador pondrá a disposición del Consorci AOC para que pueda estar en todo momento informado del avance del plan de transformación del modelo TIC con el máximo nivel de detalle.

Lote 2:

- Mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas:

- Criterios económicos **51 puntos**

Para valorar la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula con los importes sin IVA.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

- **P_v** : **Puntuación** de la oferta a **valorar** .
- **P**: **Puntos** criterio económico (**51 puntos**).
- **O_m**: **O** firme mejor .
- **O_v** : **O** oferta a **mejorar** .
- **IL**: **I** mporte de **L**i citación.

Justificación de las fórmulas escogidas:

Esta fórmula ajusta proporcionalmente las puntuaciones asignadas con la proporción entre el importe de las ofertas presentadas y el presupuesto de licitación.

Con esta fórmula lineal la puntuación de las ofertas también depende directamente del importe de la mejor oferta pero no de la proporción que separe la mejor oferta del resto de ofertas, sino de la proporción que separe cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. Al igual que en la fórmula clásica, la puntuación del resto de ofertas depende mucho de cuál haya sido la rebaja del precio de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación. Cuanto mayor sea la rebaja de la mejor oferta, más se distanciará del resto de ofertas y más alejará su puntuación de aquellas ofertas que se hayan ajustado al importe de licitación.

Pero ahora, a diferencia de la fórmula clásica, la distancia de puntuación entre cada una de las ofertas será proporcional respecto a la distancia del importe de cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. No influirá el hecho de que estén más o menos cercanas a la mejor oferta, y por eso, si dos ofertas se distancian en un mismo importe, independientemente de si están cercanas o lejanas a la mejor oferta presentada, también se distanciarán en una puntuación igual, y proporcional a ese importe.

○ **Mejoras 5 puntos**

Se valorarán las prestaciones superiores o los servicios adicionales ofrecidos por el licitador en los siguientes ámbitos :

- Que los sistemas de información que deben soportar los servicios de gestión y operación que son objeto de este lote, están certificados por un auditor externo de conformidad con el nivel alto del ENS en el momento de la licitación: 3 puntos
- Apoyo experto de AWS: 2 puntos

- Sujetos a juicio valor:

Criterios sujetos a juicio valor	Hasta 44
1. Solución propuesta	hasta 32 puntos
- Gestión integral del servicio	9
- Plan de seguridad	8
- Observabilidad	7
- Plan de backup	5

- Metodología de trabajo	3
2. Gestión de la calidad y plan de apoyo	6
3. Plan de devolución	4
4. Modelo de relación y de gestión del servicio	2

Gestión integral del servicio: Se valorará la propuesta de gestión integral del servicio y la oferta de técnicos propuesta y su eficacia para garantizar los servicios de mantenimiento (preventivo, correctivo y evolutivo), administración, despliegue, explotación y operativa de las aplicaciones de negocio.

Se evaluará las posibilidades de la propuesta, especialmente en lo que respecta a los perfiles y roles del equipo de técnicos asignado al proyecto, de adaptarse al avance y evolución del proceso de transformación del nuevo modelo TIC a medida que las aplicaciones de negocio vayan migrando del CPD on- premise , o del cloud privado, al cloud público.

Plan de seguridad: Se valorará el plan de detección de intrusiones que el licitador presenta para analizar de forma continua el buen funcionamiento de la arquitectura de seguridad definida, las alertas de detección propuestas y todas las medidas de seguridad sugeridas que ayuden a detectar las intrusiones. Se evaluará la solución propuesta a la hora de proporcionar el registro de accesos para monitorizar, analizar, investigar y documentar acciones indebidas o no autorizadas. Se puntuará las condiciones de control de acceso a los registros de actividad, las autorizaciones requeridas, y la política de consolidación del registro accesos, la periodicidad de esa consolidación y la retención correspondiente.

También se valorará la capacidad de este plan de seguridad para velar por la seguridad de los equipos en los que se encuentren instalados los diferentes servicios y plataformas que son objeto de esta licitación, así como los niveles de seguridad en los canales de comunicación empleados.

Por último se tendrá en cuenta la solución de análisis forense planteado.

Observabilidad: Se valorará la capacidad del sistema de monitorización y observabilidad propuesto para controlar el comportamiento de los sistemas, plataformas y servicios que son objeto de la licitación, con el objetivo de reducir el tiempo de resolución de incidentes, aumentar la disponibilidad y la capacidad de respuesta, así como para minimizar los costes operativos de mantenimiento.

Se evaluarán el sistema de log , métricas y trazas propuestos que permitan la auditoría y la trazabilidad, así como las herramientas de análisis que ofrezcan una visión de la operativa del sistema.

Plan de backup : Se valorará la capacidad del plan de backup para realizar las copias de seguridad actuando de forma sinérgica con los diferentes sistemas y elementos que componen cada uno de los servicios y plataformas. Se priorizará el plan de backup que

permita alcanzar los valores de RPO y RTO lo más pequeños posibles y que ofrezca soluciones multi región o multi zona de disponibilidad.

También se valorará la política de retención presentada y los mecanismos de cifrado sugeridos.

Se tendrá en cuenta la conveniencia y agilidad del procedimiento de solicitud de restauraciones, así como el procedimiento de simulación de restauraciones propuesto y el número de simulacros anuales ofrecido.

Finalmente se valorará la solución propuesta para trasladar las copias de seguridad fuera de la solución de cloud .

Metodología de trabajo: Se valorará la idoneidad del encaje de la metodología planteada y la capacidad de ésta para adaptarse a las características particulares del servicio, especialmente en lo que respecta a la colaboración ya la separación de responsabilidades entre los adjudicatarios de los distintos lotes.

También se tendrá en cuenta cómo se piensa controlar y responder ante los problemas que vayan apareciendo durante la ejecución del proyecto.

Gestión de la calidad y plan de soporte : Se evaluarán los indicadores y métricas de calidad propuestas para evaluar la calidad del servicio, así como la idoneidad del modelo de calidad propuesto y el conjunto de prácticas vinculadas a los procesos de gestión y desarrollo del servicio. Se valorará positivamente la adopción de modelos de calidad de mejora continua.

También se evaluará el plan de soporte ofrecido y los procedimientos para la realización de consultas en AWS.

Plan de devolución : Se valorará la idoneidad de la parte de la propuesta de transición del servicio que hace mención a la devolución. Se valorará en términos de adecuación a los objetivos y medios comprometidos por el adjudicatario. Concretamente se considerará la composición del equipo propuesto para realizar el proceso de devolución, la duración comprometida de este equipo así como la calidad y completitud de la información entregada al nuevo adjudicatario, de modo que repercuta en un retorno de los servicios de una forma eficaz.

Modelo de relación y gestión del servicio : Se evaluará la idoneidad del modelo de relación y gestión del servicio propuesto para anticipar posibles riesgos.

También se evaluarán todos los informes y herramientas que el licitador pondrá a disposición del CAOC para que pueda estar en todo momento informado del estado del servicio con el máximo nivel de detalle.

I. contenido y estructura de la oferta que deben presentar los licitadores

Para cada uno de los lotes en los que quiera participar, el licitador puede adjuntar a su oferta toda la información complementaria que considere de interés, sin embargo deberá presentar unos contenidos mínimos que se detallan a continuación separado por lotes:

Lote 1:

1. Sobre B: Criterios sujetos a juicio de valor

1.1. Resumen ejecutivo

Resumen para la dirección de los contenidos más significativos de la solución propuesta del proyecto, destacando las líneas maestras del plan de transformación estratégico propuesto y el equipo de expertos ofrecido.

1.2. Solución propuesta

Explicación detallada de la solución ajustada a los requerimientos especificados en el PPT. Habrá que especificar cómo se planteará el plan de transformación estratégico, las fases y planificación de este plan, el modelo cloud final, qué equipo de expertos se aportarán, la disponibilidad y dedicación de cada uno de estos expertos, los detalles de los planes de seguridad y de backup , qué conjunto de herramientas y metodologías se utilizarán para la prestación del servicio, las políticas de supervisión y control, así como las posibilidades de automatización de las mismas, y el plan de capacitación propuesto.

Hay que considerar que:

- No se tendrán en consideración las referencias genéricas al PPT o la reproducción del texto del mismo. Se pide concreción y detalle con una propuesta trabajada.

1.3. Marco de gobernanza

Descripción de los modelos, políticas y procedimientos de gobernanza propuestos para conseguir minimizar los riesgos de gestión y financieros del nuevo modelo TIC. Detalle de los procedimientos de mejora continua que permitan aumentar el nivel de madurez cloud según el modelo CMM.

1.4 Requerimientos cloud y servicios comunes

Descripción de la propuesta de cómo el Consorci AOC debe enfocar el proceso de transformación al nuevo modelo TIC de las nuevas iniciativas y los requerimientos que deben permitir determinar el catálogo de servicios cloud comunes, las plantillas base y las directrices que preferentemente se tendrán que seguir en cada nuevo proceso de transformación.

1.5 Modelo de cálculo de costes

Detalle de los modelos de costes económicos propuestos para poder determinar los costes anuales de los distintos servicios y plataformas desplegados en el cloud público. Estos costes se tendrán que especificar tanto a nivel de infraestructura como de operativa, mantenimiento, monitorización y seguridad.

Descripción de las herramientas de gestión del presupuesto y de los informes de control propuestos que permitan realizar el seguimiento y control del gasto, anticipando futuras desviaciones y estableciendo patrones de gasto.

1.6 Metodología de trabajo

Descripción de la metodología que propone aplicar el licitador a lo largo de la ejecución del servicio con el objetivo de establecer una forma de trabajar compartida que permita incrementar la eficiencia del servicio y orientar los esfuerzos hacia la consecución de un objetivo común.

El licitador deberá indicar los distintos roles, responsabilidades y dedicaciones, así como las fases, actividades y plazos propuestos.

1.7 Modelo de relación y de gestión del proyecto.

Descripción detallada de la estructura organizativa y del modelo de relación (comités, documentos de comunicación, vías de comunicación) propuesto. Descripción de las medidas propuestas para anticipar los posibles riesgos y corregir las desviaciones derivadas de estos riesgos. Hay que describir las herramientas que darán soporte a la realización del proyecto y cómo serán utilizadas.

2. Sobre C: Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas

2.1. Propuesta económica

Esta parte debe incluir el precio sin IVA, el importe correspondiente al IVA y el importe con IVA incluido de la propuesta.

Lote 2:

Por lo que respecta al lote 2, el presente contrato tiene por objeto, entre otros, la provisión de los servicios de infraestructura cloud de AWS que el Consorci AOC indique al proveedor y la ubicación de los servidores será la que el Consorci AOC ha indicado

en el PPT o la que le comunique durante la ejecución del contrato. Igualmente será el consorcio quien indicará al proveedor desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos por parte de AWS.

En cuanto a los servicios asociados de mantenimiento, gestión y explotación que el licitador tendrá que ofrecer dentro del objeto del Lote 2, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 *Lugar de prestación de los servicios del Lote 2 en territorio español* del PPT, debe presentar una declaración en la que ponga de manifiesto que los servicios asociados que provea él los prestará desde territorio español.

1. Sobre B: Criterios sujetos a juicio de valor

1.1. Resumen ejecutivo

Resumen para la dirección de los contenidos más significativos de la solución propuesta del proyecto, destacando las líneas maestras de la propuesta de solución de gestión integral del servicio, del plan de seguridad, del sistema de monitorización y observabilidad, y de los procedimientos y políticas de seguimiento y control costes.

1.2. Solución propuesta

Explicación detallada de la solución ajustada a los requerimientos especificados en el PPT. Habrá que especificar cómo se planteará la gestión integral del servicio, qué recursos técnicos se aportarán, cómo se irá adaptando los perfiles del equipo de técnicos asignado al proyecto a medida que vaya avanzando el plan de transformación del nuevo modelo TIC, el plan de seguridad propuesto, el sistema de monitorización y observabilidad ofrecidos, los procedimientos y políticas de seguimiento y control de costes planteados, el plan de backup formulado y el conjunto de herramientas y metodologías que se utilizarán para la prestación del servicio.

Hay que considerar que:

- No se tendrán en consideración las referencias genéricas al PPT o la reproducción del texto del mismo. Se pide concreción y detalle con una propuesta trabajada.

1.3. Gestión de la calidad y plan de soporte.

Descripción del modelo de gestión de la calidad del proyecto y del aseguramiento de la calidad, y cómo se aplicará para cumplir con el ANS de servicio indicado en la propuesta.

Detalle del plan de soporte ofrecido y del procedimiento para la realización de consultas de soporte a AWS.

1.4 Plan de devolución.

Se tendrá que especificar como mínimo los siguientes puntos:

- Cronograma de actuaciones.
- Cuantificación de recursos que se consideren necesarios para realizar la transferencia.
- Métodos previstos para la transferencia de conocimientos.
- Requisitos a realizar al nuevo adjudicatario para contemplar el traspaso de conocimiento y tecnología, por tipo de servicio.
- Documentación técnica que se entregará y plazos para realizarlo.

1.5. Modelo de relación y gestión del proyecto.

Descripción detallada de la estructura organizativa y del modelo de relación (comités, documentos de comunicación, vías de comunicación) propuesto. Descripción de las medidas propuestas para anticipar los posibles riesgos y corregir las desviaciones derivadas de estos riesgos. Hay que describir las herramientas que darán soporte a la realización del proyecto y cómo serán utilizadas.

2. Sobre C: Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas

2.1. Propuesta económica

Esta parte debe incluir el precio sin IVA, el importe correspondiente al IVA y el importe con IVA incluido de la propuesta.

2.2. Mejoras.

Especificación de la propuesta de mejoras que el licitador ofrece en relación a los siguientes ámbitos:

- Certificado emitido por un auditor externo conforme a los sistemas de información que deben soportar los servicios de gestión y operación que son objeto de este lote, están certificados de conformidad con el nivel alto del ENS en el momento de la licitación.
- Apoyo experto de AWS.

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

☒ Si ☐ No

Por cada lote:

Cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media de la oferta económica global por lote presentadas en un porcentaje superior al 20%:

1) La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.

2) La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.

3) El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

K. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras/o por las empresas propuestas como adjudicatarias

No se solicita ninguna documentación adicional para ninguno de los 2 lotes.

L. Condiciones especiales de ejecución

Lote 1 y Lote 2 :

L.1.- El incumplimiento por parte del contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal . Esta condición tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución.

L.2.- Condiciones socio -laborales y ambientales

- Socio -Laborales :

El proveedor deberá adoptar medidas a nivel corporativo en cuanto al desarrollo de acciones reales para conseguir la igualdad de oportunidades. Entre estas medidas habrá que remarcar aquellas que estén orientadas a:

☒ Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

☐ Otras condiciones especiales de ejecución

M. Modificación del contrato prevista

Lote 1 :

☐ Si ☒ No

Lote 2 :

☒ Si ☐ No

Supuestos en los que se producirá : El importe correspondiente a los costes de infraestructura del servicio DESA'L (partida B) corresponden a una previsión conservadora que parte de los 2 millones de documentos actuales (enero 2022) y que progresivamente acabaría con un total de 5 millones de documentos a finales de diciembre de 2023.

Ahora bien, el ritmo de servicios que se integrarán con el DESA'L puede incrementarse de forma muy notable en el momento en que se abra la posibilidad de ofrecer la integración del DESA'L a servicios de terceros (tanto el ámbito Generalidad como del ámbito del mundo local).

Actualmente es imposible poder estimar el número de servicios externos al Consorci AOC que decidirán integrarse con DESA'L y por tanto el volumen de documentos que DESA'L deberá custodiar.

Reglas para determinar la modificación : de acuerdo a los costes actuales de DESA'L, el coste medio de gestión por documento para la duración del contrato (prevista en 17 meses) es de 0,0283€/documento. La variación de precio del lote 2 de este contrato se podrá llevar a cabo en caso de que a lo largo de la duración del contrato se supere el volumen de 5 millones de documentos custodiados en el DESA'L. El importe de la variación de precio deberá calcularse en función del número de documentos que superen los 5 millones del escenario base, y de forma proporcional al tiempo de custodia en que permanezcan en DESA'L, sin que en ningún caso se pueda superar el 20% del precio de adjudicación del lote 2.

N. Subcontratación

El lote 2 del presente contrato tiene por objeto, entre otros, la provisión de los servicios de infraestructura cloud de AWS que el Consorci AOC indique al proveedor y la ubicación de los servidores será la que el Consorci AOC ha indicado en el PPT o la que le comunique durante la ejecución del contrato. Igualmente será el Consorci AOC quien

indicará al proveedor desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos por parte de AWS.

Por lo expuesto, el licitador sólo tiene que indicar si tiene previsto subcontratar alguna de las partes de los servicios de explotación, gestión y mantenimiento que son objeto del lote 2, y en este caso es necesario que en la oferta indique el nombre y perfil profesional de los subcontratistas por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y la declaración conforme el sucontratista prestará los servicios objeto del subcontrato desde territorio español.

Lote 1 y Lote 2 :

☒ Es necesario que en la oferta indiquen la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, su importe así como el nombre y perfil profesional de los subcontratistas

Si el subcontrato comporta un subencargo de tratamiento además de presentar el anexo específico “ subencargo de tratamiento”

Penalizaciones en caso de incumplimiento de la subcontratación:

A- En caso de que se incumplan las condiciones de subcontratación:

☒ Imponer penalidades. El incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 5% del importe del subcontrato sin IVA.

Si el incumplimiento comporta al mismo tiempo el incumplimiento de las autorizaciones de subencargos de tratamiento distintos del alojamiento de datos siempre que este incumplimiento no comporte la resolución del contrato, comportará la imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

B- En caso de que se subcontrate por importe superior a un 30% del precio del contrato y se incumpla el plazo de pago a subcontratistas previsto en el artículo 217.2 LCSP:

☒ Indicar % de la penalidad a imponer. El incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 2% del importe del subcontrato sin IVA.

Se harán pagos directos a los subcontratistas :

☐ sí ☒ No

O. Revisión de precios

☐ Si ☒ No

P. Garantía definitiva

Lote 1 y Lote 2 :

☒Sí ☐No

Importe: 5% del precio de adjudicación de cada lote

Q. Plazo de garantía

Lote 1 y Lote 2 :

☒Sí ☐No

Plazo: 6 meses.

R. Penalidades/Resolución

Lote 1 y Lote 2 :

Los incumplimientos en las obligaciones del contrato que darán derecho al Consorci AOC a la aplicación de sanciones económicas al proveedor, son las siguientes:

Incumplimiento de las **obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral (Cláusula 29.1 del PCAP)**

☒Aplicación de penalizaciones: un 1% del precio de adjudicación del lote sin IVA.

Incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental, social o laboral (Apartado L del cuadro de características)**

☒Aplicación de penalizaciones: un 1% del precio de adjudicación del lote sin IVA.

☐En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos : No aplica

☒Incumplimiento **de otros condiciones especiales de ejecución (Apartado L del cuadro de características)** .

☒Aplicación de penalizaciones: un 1% del precio de adjudicación del lote sin IVA.

☒ Incumplimiento de los **compromisos de adscripción**.

☒ Aplicación de penalizaciones: un 3% del precio de adjudicación del lote sin IVA.

☒ Penalidades por **ejecución defectuosa**

Lote 1 y Lote 2:

Requerimientos de nivel de servicio en la protección de datos

Se considerará incumplimiento del contrato la no aplicación de las medidas de seguridad impuestas al contratista. Aparte de las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicho incumplimiento, y que en función de la gravedad del mismo pueda comportar la resolución del contrato, se prevé la imposición de penalidades.

Las penalidades a imponer serán por cada incumplimiento que se produzca y con el tope máximo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- Medidas de seguridad de nivel bajo: 0,5% del precio de adjudicación del lote sin IVA .
- Medidas de seguridad de nivel medio: 0,75% del precio de adjudicación del lote sin IVA .
- Medidas de seguridad de nivel alto: 1% del precio de adjudicación del lote sin IVA .

Penalizaciones relacionadas con incumplimiento de los niveles de servicio

En caso de incumplimiento de los niveles de servicio acordados, el Consorci AOC se reserva la posibilidad de ejecutar penalizaciones económicas. La mesa de penalizaciones por los servicios de operación y los de comunicación será la siguiente:

Grado de cumplimiento de nivel de servicio	Penalización
entre 99,5% y 100%	0% de la facturación del mes sin IVA
99,0% y 99,5%	5% de la facturación del mes sin IVA
	10% de la facturación del mes sin IVA

entre el 99,0% y el 95%	
Inferior a 95,0%	15% de la facturación del mes sin IVA

El cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el encargo de tratamiento siempre que este incumplimiento no comporte la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente cláusula del PCAP, comportará la imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

☐ Penalidades por **demora siguientes:**

☒ **Incumplimiento parcial.**

☒ Aplicación de penalizaciones: un 3% del precio de adjudicación del lote sin IVA .

El incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el encargo de tratamiento siempre que este incumplimiento no comporte la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente cláusula del PCAP, comportará la imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido)

S. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Área de Tecnología

T. Responsable del contrato

Rubén Cortés Domingo

Uno. Régimen de pagos

Lote 1 y Lote 2:

El importe de cada lote se fraccionará en mensualidades de forma proporcional.

Pago único	☐ Si ☒ No
Pago fraccionado	☒ Mensual ☐ Bimestral ☐ Otros

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Órgano de contratación

Cuarta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Quinta. Plazo de duración del contrato y puesto de prestación del servicio

Sexta. Régimen jurídico del contrato

Séptima. Admisión de variantes

Octava. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Novena. Uso de medios electrónicos

Décima. Aptitud para contratar

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones

Decimotercera. Mesa de contratación

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima . Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

Vigésima . Regreso de la documentación

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésimoprimera. Condiciones especiales de ejecución

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

Vigésimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato

Vigésimoquinta. Resolución de incidencias

Vigésimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimoséptima. Abonos en la empresa contratista

Vigésimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigésimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Trigésimo primera. Modificación del contrato

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato

Trigésimo cuarta. Subcontratación

Trigésimo quinta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta . Recepción y liquidación

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

Cuarentena . Arbitraje

Cuadragésima primera. Régimen de invalidez

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuadragésima cuarta. Confidencialidad de la información

Cuadragésimo quinta. Protección de datos de carácter personal

Cuadragésima sexta. Seguridad de la información

ANEXOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en **el apartado A.1 del cuadro de características.**

1.2 El contrato podrá dividirse en lotes, si así se especifica en **el apartado A.2 del cuadro de características.**

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A.3 del cuadro de características .**

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en **el apartado A.4 del cuadro de características .**

Tercera. Órgano de contratación

El órgano de contratación será la directora gerente del Consorcio Administración Abierta de Cataluña que actúa por delegación de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de diciembre de 2021 (publicada en el DOGC núm. 8647 de fecha 13 de abril de 2022).

Las dependencias del órgano de contratación se encuentran ubicadas en la calle Tánger, 98 (planta baja) 22@ Edificio Interface, 08018 Barcelona. Su sede electrónica es: <https://www.seu-e.cat/web/consorciaooc/>

Cuarta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

4.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en **el apartado B.1 del cuadro de características.**

4.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en **el apartado B.2 del cuadro de características .**

4.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en **el apartado B.3 del cuadro de características .** Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de

este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

4.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente,

el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas,

los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se han

de cumplir durante la ejecución del contrato.

4.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en **el apartado C.1 del cuadro de características** .

Quinta. Plazo de duración del contrato y puesto de prestación del servicio

El plazo de duración y el lugar de prestación del servicio objeto del contrato es el que se establece en **el apartado D del cuadro de características** . Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en **el apartado D del cuadro de características** . En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Sexta. Régimen jurídico del contrato

6.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo lo que sea de aplicación directa.

b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

g) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (en adelante, Ley 25/2013)

h) Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue .

i) Dado que en la ejecución del presente contratos se tratan datos de carácter personales éste queda sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

6.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Séptima. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado E del cuadro de características** , con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

Octava . Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato serán los establecidos en **el apartado F del cuadro de características**.

Novena. Medios de comunicación electrónicos

9.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

9.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula docena de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e - NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado calificado o reconocido de firma electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

9.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Perfil de licitador de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador" en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública

9.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Décima . Aptitud para contratar

10.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula undécima de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación , éstos se deben acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de

las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de los

sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro

Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado

miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

10.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato.

Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el Consorci AOC y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por cobros y pagos de una cuantía significativa.

10.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

10.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

11.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en los **apartados G.1 y G.2 del cuadro de características** .

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

11.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en **el apartado G.4 del cuadro de características**.

11.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, tal y como se especifica en **el apartado G.6 del cuadro de características** con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas , para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las emplees

se licitadores demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las mencionadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden acudir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

11.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

11.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en los **apartados G.1 y G.2 del cuadro de características** . Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones

12.1 Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en los que se divide el objeto del contrato, según lo previsto en el apartado **A.2 del cuadro de características** .

12.2 Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación. Cuando así se haga constar en el apartado **F del cuadro de características** la presentación se hará mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/203601/customProf>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e -NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Se dispone de material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

12.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la

documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas salvo por motivos acreditados a valorar por la mesa de contratación.

12.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Consorci AOC no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los

documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

12.5 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12.6 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

Por otra parte, el formato de documentos electrónicos admisible es el **formato pdf**.

12.7 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar

la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

12.8 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el

resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del mencionado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=203601

12.9 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

12.11 Contenido del sobre

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil

donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación . **El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

El modelo de DEUC a presentar es el que figura en Anexo a la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4-sobre-a-instruccions-deuc_1530798373.pdf sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación. La información requerida respecto a los criterios de selección se limita a responder sólo a la pregunta de si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o en el anuncio.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia diferentes para cada lote, debe preverse en el pliego que las empresas licitadoras rellenen un DEUC para cada lote o grupo de lotes apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31

de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/icca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

d) Declaración de que la empresa tiene implantados procedimientos organizativos y capacidad para adoptar las medidas técnicas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal (anexo 1)

e) Declaración conforme se ha informado, a las personas de las que se ceden datos de carácter personal al Consorcio, de los términos que figuran en la cláusula cuarenta y quinta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de que el Consorcio tratará las mismas. (anexo 1)

f) Declaración relativa al tratamiento de datos de carácter personal (Anexo 7)

g) Declaración relativa a la voluntad de subcontratar/ subencargar el tratamiento de datos de carácter personal (Anexo 8)

h) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en **el apartado K del cuadro de características**.

CONTENIDO DEL SOBRE BI, EN SU CASO, DEL SOBRE C

a) Dado que se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La oferta a incluir en el sobre B debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2** y el modelo de oferta a incluir en el sobre C debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **anexo 3**, dentro de este sobre C debe incluirse también la proposición económica que debe formularse, si procede, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 4** a este pliego. Estos modelos de anexos también están como plantilla en la herramienta de Sobre Digital, en el espacio de preparación de ofertas.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad del oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE, si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y

justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos (con las mismas huellas digitales) que los aportados en el oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

Decimotercera. Mesa de Contratación

13.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en **el anexo 6** del presente pliego.

13.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas del exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde el envío de la comunicación, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

13.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

13.4.- Cuando la mesa requiera documentación o solicite aclaraciones o enmiendas, la mesa para revisar la documentación aportada podrá celebrarse por correo electrónico o por el chat de la mesa habilitado al efecto, en el caso de celebración telemática de las mesas. El secretario de la mesa enviará un correo/mensaje al chat de la mesa a todos los miembros de la mesa, adjuntando la documentación requerida y se entenderá que la mesa queda válidamente constituida cuando haya constancia de la recepción y lectura del correo o mensaje en el chat, por la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso del Presidente, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario, cuya asistencia es obligatoria. Previa revisión y, en su caso, deliberación entre los miembros, y en base al resultado de la misma, el secretario enviará el borrador de acta con los acuerdos a adoptar si los miembros dan su visto bueno , habrán de responder conforme votan a favor de los acuerdos a adoptar, en caso contrario deberán manifestar si votan en contra de la adopción de los acuerdos, y si lo desean los motivos por los que votan en contra, o se abstienen de la votación. El resultado de la votación y los acuerdos tomados determinará la aprobación del acta

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características** .

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Dado que se han establecido **criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática**, la mesa en acto interno procederá a la apertura de los sobres B.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas, mediante la herramienta Microsoft Teams .

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de

la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

1 4.3 El empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resuelve mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en **el apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el envío de la comunicación, para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento .

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, ésta será evaluada y elevada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa de contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en **el apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante comunicación electrónica a través del e - NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el

formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula décima.

- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de la empresa.

El Consorcio, en base a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, verificará el dato del DNI de la persona firmada del oferta.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Habrá que aportar también el TC2 en el que figuren sólo los datos de las personas a adscribir al contrato o el documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

- Caso que se traten datos de carácter personal es necesario indicar cualquier cambio que se produzca respecto a las declaraciones anexadas a la oferta y presentar nueva declaración

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado K del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Habrá que aportar también el TC2 en el que figuren sólo los datos de las personas a adscribir al contrato o el documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

-Caso que se traten datos de carácter personal es necesario indicar cualquier cambio que se produzca respecto a las declaraciones anexadas a la oferta y presentar nueva declaración

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado K del cuadro de características** del contrato.

En caso de que no esté vigente o actualizada deberá llevar la documentación prevista en el apartado A.1 de empresas no inscritas en el RELI.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2 .a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en **el apartado P del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones

establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por

alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

La constitución de la garantía definitiva podrá instrumentarse -también mediante retención en el precio, a solicitud del adjudicatario de forma expresa mediante escrito.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el apartado P del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Consorci AOC puede resolver el contrato.

16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP y en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 Por los contratos susceptibles de recurso especial:

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión .

1 9.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al Consorcio AOC , deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden

en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Vigésima. Regreso de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias. Dicha documentación se podrá recuperar haciendo una solicitud en la Unidad de Contratación (Registro General) dirigido al Área de Organización.

Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato, sin que el licitador haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a la misma, quedando en libertad el órgano de contratación, sin necesidad de previo aviso o comunicación, para dar a la documentación no retirada el destino que considere conveniente, incluso procediendo a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por tal motivo será rechazada.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigesimalprimera. Condiciones especiales de ejecución y cláusula ética

21.1 Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en **el apartado L del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

21.2 Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductos recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula ética serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la presente cláusula ética se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá

determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) de la presente cláusula ética el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) de la presente cláusula ética el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésimo. cuarta de este pliego.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato .

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Consorci AOC podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP o las establecidas en **el apartado R del cuadro de características** .

El Consorci AOC tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. De establecerse la imposición de penalidades éstas serán las indicadas en **el apartado R del cuadro de características**.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a

la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del Consorci AOC.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima primera de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades que se hayan previsto en **el apartado R del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades previstas en **el apartado R del cuadro de características**.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados al Consorci AOC, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato designada en **el apartado S del cuadro de características**, se designará tal

y como se especifica en **el apartado T del cuadro de características** la persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación. Entre éstas y en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.
 - Velar por el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el tratamiento de datos de carácter personal.
 - Comunicar sin dilación a la Delegada de Protección de Datos y al Responsable de Seguridad el evento de cualquier circunstancia que se produzca en fase de ejecución del contrato con afectación a los términos establecidos en el presente PCAP y al PPT en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.
 - Supervisar, una vez expire la vigencia del contrato y de acuerdo con lo que se haya establecido en el acuerdo de encargo de tratamiento, que por parte de la empresa contratista se procede al retorno/destrucción o comunicación al nuevo encargado del tratamiento de los datos de carácter personal objeto de tratamiento.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto, con su clausulado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Consorci AOC y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al Consorci AOC y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimoséptima. Abonos en la empresa contratista

27.1 La factura se presentará en el Consorci AOC en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá contener el detalle del servicio, deberá mencionar el contrato, el Director gerente como órgano de contratación, y el Área de Organización, como órgano competente en materia de contabilidad pública y destinatario de la factura.

El pago se realizará según lo previsto **en el apartado U del cuadro de características** y el trámite de la factura, se iniciará contra la presentación de la misma por parte del adjudicatario, y previa certificación del Responsable del contrato.

La facturación deberá emitirse en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma eFact dando cumplimiento a la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica y creación el Registro Contable de Facturas al Sector Público y al Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña.

Las facturas deberán incluir obligatoriamente el número de expediente de contratación en el campo Filereference . La no inclusión de este dato puede acarrear el rechazo automático de la factura.

El seguimiento del estado de las facturas se puede consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y de Hacienda, en el apartado de Tesorería y Pagos (Consulta del estado facturas y pagos de documento), en partir del día siguiente al registro de la factura.

Información códigos DIR3:

Unidad Tramitadora : A09018933

Órgano gestor: A09018933

Oficina Contable: A09018933

La entrega de facturas por parte del adjudicatario de este contrato se efectuará por medios electrónicos.

De acuerdo con la normativa reguladora de la facturación electrónica, esta administración aceptará la recepción de facturas que cumplan con los requerimientos especificados en

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/

La entrega de las facturas se efectuará a través del servicio e.FACT , bien utilizando el buzón de entrega de facturas accesible desde la sede electrónica de esta administración, con dirección electrónica <https://www.seu-e.cat/web/consorciaooc> , o bien a través de las plataformas de facturación electrónica adheridas al servicio e.FACT que encontrará detalladas en la dirección electrónica <https://www.aoc.cat/knowledge-base/proveidors-integrats-amb-serveis-del-consorci-aoc/idservei/efact/>

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos datos comportará la devolución de la factura y la actualización de los datos con los efectos económicos que se deriven.

El pago se realizará por transferencia bancaria a través del Consorci AOC.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 198.4 de la LCSP, en caso de efectuarse el pago transcurridos treinta días a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la conformidad con lo establecido en el contrato de bienes entregados, el contratista podrá reclamar, a partir de esa fecha, los intereses de demora y la indemnización por los gastos de cobro en los términos previstos en la ley, salvo que la factura se presente con posterioridad a los 30 días de la entrega del servicio. En este caso el devengo de intereses no se iniciará hasta que hayan transcurrido 30 días de la presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el abono.

27.2 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo,

no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación

27.3 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigesimaloctava . Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Consorci AOC o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorci AOC.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

29.1. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental , social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

Cuando como consecuencia de la ejecución del presente contratos se traten datos de carácter personal deberá cumplir, además, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

-Caso que se traten datos de carácter personal en sus servidores y se produzcan modificaciones en la declaración presentada al resultar propuesto adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato dichas modificaciones y la nueva ubicación

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en **el apartado R del cuadro de características** .

29.2. La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

29.3 . La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

29.4. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos , en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital , que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas , deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de

octubre, del occitano, aranés en Aran, y con la normativa propia del Conselh Generad de Aran que la desarrolle.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Las modificaciones previstas de acuerdo con **el apartado M del cuadro de características** son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

31.3 La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego .

En caso de que la modificación del contrato afecte al tratamiento de datos de carácter personal llevado a cabo por el contratista será necesario modificar el acuerdo de encargo.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del Consorci AOC o para que el contratista opte

para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al Consorci AOC con un mes de antelación.

En todo caso, el Consorci AOC extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El Consorci AOC debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista :

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen de dicho contrato y de el encargo del tratamiento cuando proceda, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato y en caso de tratarse datos de carácter personal se disponga de la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la normativa de protección de datos y el acuerdo de encargo o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria . En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean

empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida, y en caso de tratarse datos de carácter personal la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la normativa de protección de datos y el acuerdo de encargo.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, o no puede dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo de tratamiento de datos de carácter personal, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

Cuando la cesión el contrato afecte al tratamiento de datos de carácter personal si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá denegada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación , o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en causa de prohibición de contratar y pueda adoptar las medidas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal objeto de tratamiento .

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en **el apartado N del cuadro de características**.

34.2 Las empresas licitadoras, en su caso y se ha previsto en el apartado N del cuadro de características, deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las tareas a subcontratar comporten un tratamiento de datos de carácter personal será necesario que la empresa licitadora anexe a su oferta la declaración responsable que figura en el Anexo 8

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

Si las tareas a subcontratar comportan un tratamiento y datos de carácter personal será necesaria autorización expresa y por escrito del Consorcio, en caso de no notificarse la autorización dentro de los 20 días desde la recepción de la comunicación se entenderá que no se puede proceder al subencargo . La solicitud deberá contener la información necesaria para que el Consorcio pueda resolverla y en todo caso será necesario aportar la declaración responsable que figura en el Anexo 8.

34.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista , justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Si las tareas a subcontratar comportan un tratamiento de datos de carácter personal será necesaria autorización previa y por escrito del Consorcio para poder proceder al subencargo . La solicitud deberá contener la información necesaria para que el Consorcio pueda resolverla y en todo caso será necesario aportar la declaración responsable que figura en el Anexo 8.

34.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

Si las tareas a subcontratar comportan un tratamiento de datos de carácter personal será necesaria autorización expresa y por escrito del Consorcio, en caso de no notificarse dentro de los 20 días desde la recepción de la comunicación se entenderá que no se puede proceder al subencargo . La solicitud deberá contener la información necesaria para que el Consorcio pueda resolverla y en todo caso será necesario aportar la declaración responsable que figura en el Anexo 8

34.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y si comporta el subencargo de tratamiento de datos de carácter personal los previstos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y al acuerdo de encargo.

El encargado y el Consorcio deben mantener una lista de los subencargados autorizados.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se prevé en **el apartado N del cuadro de características.**

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego y de sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y del acuerdo de encargo . El contratista principal notificará al Consorcio los incumplimientos del subcontratista de las obligaciones que le atribuye el contrato como subencargado .

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos .

34.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP

En caso de que se permita la subcontratación y ésta supere el 30% del precio, el Consorci AOC comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima primera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado Q del cuadro de características** . La revisión de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia a ello expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado **en el apartado Q del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y

transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego. Entre las cuales:
 - Destinar la empresa adjudicataria los datos a una finalidad distinta de la que se llevó a cabo el encargo
- El incumplimiento por parte del contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal
- El incumplimiento , por parte de la empresa adjudicataria, de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal si por su gravedad impide la continuidad del tratamiento

- El incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de forma sustancial o persistente el acuerdo de encargo
- El incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de la APDCAT en relación con las obligaciones que les atribuye el acuerdo de encargo de tratamiento, el Reglamento (UE) 2016/679
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes del inicio de la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante el ejecución del contrato.
- Las establecidas en el apartado R del cuadro de características.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

39.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, debe comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

39.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial

en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

39.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Cuadragésima. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésima primera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contracción, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución, la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuadragésima cuarta. Confidencialidad de la información

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de la información suministrada por el Consorci AOC o a la que hubiera tenido acceso, asumiendo las siguientes obligaciones:

44.1 Usar la información sólo por el uso propio al que sea destinada para cumplir el contrato.

44.2 Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas por las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

A tal efecto, el receptor de la Información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

44.3 Comunicar al Consorci AOC toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener un conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información, teniendo en cuenta que tal comunicación no exime al adjudicatario de su responsabilidad.

44.4 Limitar el uso de la información a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por todo uso diferente, realizado por él o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito por el uso de licencias o derechos

de autor, propiedad del Consorci AOC. El adjudicatario se compromete a no copiar, reproducir, o divulgar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado por el Consorci AOC o al que hubiera tenido acceso. No permitir a ninguna otra persona, empresa o institución, la copia, reproducción o divulgación, total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el consorcio o a los que se hubiera tenido acceso en cualquier momento y que abran al poder del adjudicatario, sin la autorización previa del Consorci AOC, manifestada expresamente y por escrito.

44.5 No revelar información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha otra parte.

El acceso de terceros autorizados a la información a que se refiere el presente acuerdo, se efectuará en los términos indicados en las disposiciones señaladas en el apartado anterior.

Las anteriores disposiciones no serán aplicables a la siguiente información confidencial:

- La que el propio Consorci AOC difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- La que sea evidente e irrelevante.
- La que haya sido autorizada expresamente y por escrito por el Consorci AOC para su difusión.
- La que debiera difundirse por imperativo legal.

Cuadragésimo quinta. Protección de datos de carácter personal

LOTE 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

45.1.- Encargo / Subencargo de tratamiento

El adjudicatario, cuando como consecuencia de la ejecución del presente contrato trata datos de carácter personal actúa en calidad de encargado de tratamiento del Consorci AOC y subencargado de los entes usuarios de los servicios del Consorci afectados por el presente contrato.

El adjudicatario será quien firmará con AWS el Customer Agreement y la Adenda de Protección de datos con AWS Luxemburgo. Deberá aportar una copia de su firma al Consorcio.

El tratamiento será el necesario para realizar las tareas que se contienen en el Pliego de prescripciones técnicas.

La duración del encargo será la misma que la del contrato de lo que trae causa.

La información a tratar y los tratamientos a realizar para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, son las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario debe firmar la adenda de protección de datos con AWS Luxemburgo.

El adjudicatario debe cumplir las obligaciones específicas derivadas de la Adenda de Protección de datos que suscribirá con AWS, siguientes:

✓ Tratamiento de datos:

- El adjudicatario se obliga a configurar los Controles de Servicio de forma que se garantice el cumplimiento por parte del Consorcio de sus obligaciones en virtud del RGPD, incluidas sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados. Para ello será necesario que lo haga de acuerdo con lo establecido en el PPT y con las instrucciones que le sean comunicadas por el Consorcio si bien la responsabilidad de cómo configurar los controles de Servicios para garantizar dicho cumplimiento recaerá en el adjudicatario que todo caso deberá tener documentado cómo se ha configurado cada uno de los controles y por qué se ha configurado.

Si AWS informa al adjudicatario del contrato que los datos son inexactos u obsoletas, el adjudicatario informará al Consorcio dirigiendo un correo al responsable del contrato Rubén Cortés Domingo (rcortes@aoc.cat) en un plazo máximo de 7 días hábiles y siguiendo las indicaciones el Consorcio y con el soporte de AWS borrará o rectificará los datos inexactos u obsoletas.

- Los datos a tratar, la duración del tratamiento y su finalidad serán los determinados por el Consorcio
- La naturaleza del tratamiento se ajustará a lo determinado en el contrato entre el adjudicatario y el Consorcio y las instrucciones que durante su ejecución el Consorcio traslade al adjudicatario.

✓ Instrucciones del cliente

El adjudicatario deberá comprobar que los requerimientos exigidos por el Consorcio pueden satisfacerse mediante la adenda de protección de datos y el Acuerdo suscritos con AWS así como mediante las herramientas de configuración como la consola de administración de AWS y API disponibles por AWS para los Servicios. En caso de que por su cumplimiento se requiera de Instrucciones adicionales fuera del ámbito de las anteriores “Instrucciones Documentadas” informará al Consorcio de las necesidades de suscribir un acuerdo previo específico por escrito con AWS y el posible cargo adicional que deba pagarse a AWS para realizar estas instrucciones.

✓ Peticiones de información por parte de autoridades gubernamentales

En cuanto a peticiones de información por parte de autoridades gubernamentales, aparte de lo establecido en el acuerdo de encargo suscrito con AWS, el adjudicatario deberá tener en cuenta lo establecido en otra documentación complementaria como por ejemplo: https://d1.awsstatic.com/Supplementary_Addendum_to_the_AWS_GDPR_DPA.pdf o el informe https://pages.awscloud.com/rs/112-TZM-766/images/navigating-compliance-with-eu-data-transfer-requirements_es-ES.pdfA u otra que AWS adopte. Asimismo deberá comunicar al Consorcio cualquier cambio o variación que se produzca.

Por otra parte el adjudicatario deberá revisar semestralmente las publicaciones que Amazon hace de las peticiones de información que ha recibido ([Law Enforcement Information Requests - Amazon Customer Service](#)). Habrá que documentar el análisis que haga indicando si las medidas adoptadas siguen siendo válidas. Este análisis deberá comunicarse al Consorcio en las direcciones (rcortes@aac.cat y seguretad@aac.cat). Si AWS comunicara al adjudicatario una petición de acceso que afectara al Consorcio éste deberá comunicarlo inmediatamente al Consorcio Consorcio en el buzón mencionado anteriormente. Si afectase a los usuarios de los servicios del Consorcio deberá proponer una comunicación para comunicarles dicha petición sin

dilación a fin de que como responsables del tratamiento puedan dar instrucciones precisas al Consorcio de cómo proceder en estos casos.

✓ Seguridad del tratamiento de los datos

- El adjudicatario aplicará las medidas de seguridad descritas en el Pliego de Prescripciones técnicas y las que el Consorci le comunique durante la ejecución del contrato. El adjudicatario realizará una revisión continua de las medidas que AWS incorpore y que permitan una mejor mitigación de los riesgos por los derechos y libertades de los titulares de los datos y en su caso propondrá al Consorcio su adopción o sustitución de los existentes, ya sean de carácter técnico u organizativas. Asimismo implementará procesos para probar y evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas cada vez que se despliegue en AWS un nuevo servicio del Consorcio o cada vez que se añada un nuevo servicio de AWS a un servicio del Consorcio ya desplegado en AWS. Es responsabilidad del adjudicatario aplicar los Controles de Servicio a fin de implementar dichas medidas de seguridad.

✓ Subencargos de tratamientos que lleve a cabo AWS:

El adjudicatario deberá revisarlos al inicio de la ejecución del presente contrato y cada 30 días en la lista de subencargos que AWS hace pública en <https://aws.amazon.com/compliance/sub-processors/> además activará el mecanismo previsto en la Adenda de acuerdo de encargo de AWS para que aparte del adjudicatario el Responsable de la Unidad de Seguridad en el buzón seguretat@aac.cat reciba la notificación de dicha actualización. Habrá que documentar el análisis que haga indicando si las medidas adoptadas siguen siendo válidas.

Con la misma periodicidad comunicará al Consorcio qué subencargados llevarán a cabo encargos que afectan al Consorcio ya qué servicios afectan así como si el subencargo comporta una Transferencia internacional de datos.

En caso de que el Consorcio quiera oponerse a un acuerdo de subencargo el adjudicatario le asesorará de la mejor opción para hacerlo y de las alternativas disponibles.

✓ Notificación de incidentes de seguridad.

El adjudicatario deberá configurar la consola de administración para que el Responsable de la Unidad de Seguridad reciba las notificaciones de Incidentes de Seguridad, y él mismo comunicará además las que reciba, en la dirección seguridad@aoc.cat.

Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario garantizar que la información de contacto sea exacta y se mantenga actualizada en la consola de administración de AWS.

El adjudicatario tendrá que encargarse de tramitar con AWS las peticiones de información necesarias para que el Consorcio pueda llevar a cabo, en su caso, las notificaciones a las autoridades supervisoras y/oa las personas.

✓ Asistencia AWS solicitudes de los interesados

- El adjudicatario debe configurar los Controles de Servicio para que el Consorci tenga conocimiento de las solicitudes que los interesados presenten ante AWS y para recibir la asistencia necesaria para dar respuesta dentro de plazo a las personas interesadas. Si recibe la notificación el adjudicatario deberá trasladarla al Consorcio mediante un correo al buzón dpd@aoc.cat

✓ Informes de auditoría.

- El adjudicatario mantendrá una NDA aplicable en vigor a fin de que si el Consorcio lo requiere pueda pedir a AWS una copia del Informe de auditoría y de los documentos a que se hace referencia en la cláusula 10 de la adenda de protección de datos que el adjudicatario suscribirá con AWS para que el Cliente pueda verificar razonablemente el cumplimiento por parte de AWS de sus obligaciones en virtud de esta DPA.
- Evaluación del impacto en la privacidad y consulta previa.
Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que el adjudicatario será el responsable de vehicular con AWS la petición

de ayuda que el Consorcio precise en relación con las evaluaciones de impacto de la protección de datos.

- Si el Consorcio opta por llevar a cabo cualquier auditoría, incluida cualquier inspección, el adjudicatario será el encargado de llevarla a cabo y practicar en AWS la notificación por escrito según lo previsto en la adenda del acuerdo de encargo .

✓ Transferencias de datos personales.

- El adjudicatario deberá configurar las regiones desde donde se tratarán los datos del Consorcio según lo dispuesto en el presente PCAP y en el PPT y las instrucciones que le dé el Consorcio.

El adjudicatario deberá informar inmediatamente por escrito al Consorcio en el buzón rcortes@aoc.cat si AWS transfiere datos a una región distinta a la seleccionada por el Consorcio ya sea debido a:

- La prestación de los Servicios iniciados por el Consorci
- Una comunicación recibida de AWS conforme para cumplir con la ley o el orden vinculante de un organismo gubernamental transferirá los datos a una región distinta.
- Cualquiera de los encargos de tratamiento que suscribe AWS y que tal y como se ha establecido anteriormente debe revisar el adjudicatario

- Además si se produjera una transferencia de datos el adjudicatario deberá reportarlo al Consorci tan pronto tenga conocimiento y deberá informarle si éstas se producen al amparo de cláusulas contractuales tipo o cualquier otro mecanismo alternativo de Transferencia de los previstos en el artículo 46 del GDPR.

✓ Devolución o supresión de datos del cliente.

El adjudicatario tendrá que aplicar los Controles de Servicio para solicitar, en su caso, la devolución o eliminación de datos, siguiendo las indicaciones del Consorcio. Tendrá que tener especial cuidado cuando expire el servicio contratado en AWS y cumplir los plazos establecidos en la adenda de protección de datos de AWS.

- ✓ El adjudicatario informará al Consorcio de cualquier cambio que se produzca de las condiciones en las que AWS trata los datos de carácter personal por encargo del Consorcio.

Aparte de las anteriores obligaciones específicas el adjudicatario y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo salvo que siga instrucciones adicionales del Consorcio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Consorci AOC.
- Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado debe informar de ello inmediatamente al Consorci AOC.
- Llevar, por escrito, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Consorci AOC, que contenga lo establecido en el artículo 30.2 del RGPD
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del Consorci AOC, en los supuestos legalmente admisibles.
- Si el adjudicatario debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al Consorcio AOC de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Subencargos de tratamientos: Los subencargos de tratamientos (a excepción del de aws) se regirán por la cláusula 34 en la que se establecen las condiciones de la subcontratación
- En caso de resolución del contrato o del acuerdo de encargo por cualquier causa el Consorcio podrá ordenar al subencargado que suprima o devuelva los datos de carácter personal
- No realizar ninguna transferencia internacional de datos, salvo autorización previa por escrito del Consorci AOC. La transferencia internacional deberá documentarse y justificarse.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informarles convenientemente. Conceder acceso a los datos personales tratados sólo a aquellos miembros de su personal sea estrictamente necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato y sólo por las tareas que deba llevar a cabo en ejercicio de sus funciones.
- Mantener a disposición del Consorci AOC la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al Consorci AOC en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición

- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- En cuanto a la notificación de violaciones de la seguridad de los datos, distintas de las reportadas por AWS que siguen el procedimiento específico establecido anteriormente, deben ajustarse al siguiente procedimiento:

El encargado del tratamiento debe informar al Consorci AOC, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, dejando constancia escrita a través del responsable del contrato, el correo seguridad@aoc.cat y dpd@aoc .cat de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

- Apoyar al Consorci AOC del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- Apoyar al Consorci AOC a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Apoyar al Consorci AOC a la hora de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informándole sin demora si detecta que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletas .
- Poner a disposición del Consorci AOC toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el Consorci AOC u otro auditor autorizado por él.
- Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Consorci AOC.
- Medidas de seguridad

El encargado del tratamiento está obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio, adoptando las medidas de carácter técnico y organizativo establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

- A instancia del Consorci AOC, el adjudicatario permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente encargo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el Consorci AOC podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.

El Consorci AOC podrá optar por realizar él mismo la auditoría o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, en su caso, realizarse con un preaviso razonable.

- No puede tratar datos de carácter personal en sus sistemas de información

El Consorci AOC se obliga a:

- Comunicar al encargado cuáles son los datos a tratar.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla la normativa de protección de datos y el RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

45.2.- Derecho de información del tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento para la tramitación y ejecución del contrato comprendido en el ámbito del presente Pliego serán incorporados al fichero incluido en el ámbito del Registro de actividades de tratamiento “Proveedores” del Consorci AOC.

Los datos del responsable del tratamiento y del delegado de protección de datos son:

Identidad: Director/Directora gerente del Consorci AOC

Dirección postal: C/Tànger, 98 22@ bajos- 08018- Barcelona

Teléfono: 932722500

Contacto DPD: dpd@aoc.cat

C/Tànger, 98 22@ bajos- 08018- Barcelona

Finalidad del tratamiento

Gestión de los proveedores que prestan servicios en el Consorci AOC

Conservación de los datos:

Para los contratos de servicios, la conservación permanente del contrato y del estudio o proyecto que resulte, en su caso, el pliego de cláusulas y las prescripciones técnicas, y la destrucción total del resto de documentación.

Por otra parte, 10 años de conservación de toda la documentación aportada por las empresas licitadoras que resulte adjudicatarias, así como para la documentación aportada por el resto de empresas licitadoras, salvo la acreditativa de su aptitud para contratar y de la resto de requisitos previos, que se les debe devolver una vez adjudicado el contrato y que puede ser destruida cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y no haya sido recogida.

Legitimación por el tratamiento

La legitimación para el tratamiento de sus datos es la obligación legal establecida en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público y el contrato.

Comunicación de sus datos a terceros

Sus datos pueden ser comunicados a la Autoridad Catalana de Protección de datos en caso de que presente una reclamación ante dicha Autoridad.

No hay transferencia internacional de datos

Ejercicio de derechos

Puede acceder a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, mediante un escrito dirigido al Consorci AOC C/Tànger 98, 22@-08018 Barcelona o bien mediante formulario electrónico disponible en

<https://www.seu-e.cat/ca/web/consorciao/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/tramits-associats-a-proteccio-de-dades-193>

▪ ¿Qué vías de reclamación existen?

Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos si bien con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se puede dirigir al delegado de protección de datos del Consorcio.

Asimismo le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público los datos de carácter personal necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en dicha normativa serán objeto de publicación durante cinco años en el perfil de contratante del Consorci AOC incluido en la plataforma electrónica de contratación pública y en el Registro Público de Contratos a los que se puede acceder mediante enlace desde el portal de la transparencia del Consorci AOC.

Cuadragésima sexta. Seguridad de la información

Durante la ejecución del contrato la empresa deberá cumplir la normativa de seguridad y adoptar todas las medidas que consten, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas y las que acuerde el Consorci AOC, ya hagan referencia tanto al objeto del contrato como actuación del personal de la empresa adscrito a su ejecución.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a _____, en
nombre propio o como _____
(señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único,
apoderado/a,...), bajo su responsabilidad, como licitador en el procedimiento de
contratación _____ nº.
_____, llamado _____
_____, DECLARA que,

Que he informado, de los términos que figuran en la cláusula cuarenta y quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, a las personas de las que se ceden datos de carácter personal al Consorcio de que el Consorcio tratará las mismas.

Que de resultar propuesta como adjudicataria se compromete a aportar los medios personales y/o materiales requeridos en el apartado L del cuadro de características.

☐ Que, siendo empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE B)

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/ a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

(La estructura debe ser la establecida en el apartado I del cuadro de características)

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

NOTA: el Anexo 2 debe incluirse en el Sobre B y se debe presentar un sobre B separado por cada lote al que se concurre (LOTE 1 y LOTE 2)

ANEXO 3

LOTE 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/ a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

(La estructura debe ser la establecida en el apartado I del cuadro de características)

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LOTE 1: Servicio de Definición e Implantación de la Estrategia de Migración en el Cloud (SDIEMC)

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/ a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de: € (cifra en letras y en números), de las cuales.....€, se corresponden al precio del contrato y€ se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

MODELO DE OFERTA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LOTE 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/ a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de: € (cifra en letras y en números), de las cuales.....€, se corresponden al precio del contrato y€ se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1 . Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración .

2 . En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4 . La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5 . La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal en el puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO 6

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D^a. Marta Arderiu, subdirectora de Tecnología y Servicios. Se designa como suplente al sr. Miquel Estapé, subdirector de Estrategia e Innovación del Consorci AOC.

b) Vocales:

- D^a. Sandra Soria, Órgano de control interno del Consorci AOC. Como suplente el sr. Ignasi Albors, jefe del Área de Organización del Consorci AOC.
- D^a. Irma Choy, persona que tiene atribuido el asesoramiento jurídico interno del Consorci AOC. Se designa como suplente a D^a. Mar Batalla, persona que tiene atribuido el asesoramiento jurídico cliente del Consorci AOC.
- El sr. Rubén Cortés, jefe de Área de Tecnología. Como suplente el sr. Andreu Martinez, miembro del Área de Tecnología .
- El sr. Ivan Caballero, miembro del Área de Tecnología. Como suplente el sr. Roger Noguera, miembro del Área de Tecnología .

c) Secretaria: D^a. Esther Sagarra, responsable de Contratación del Área de Organización. Se designa como suplente a D^a. Belén Antolín , responsable de Contratación del Área de Organización.

ANEXO 7

LOTE 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL CONSORCIO

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., declara que:

Que tiene implantados procedimientos organizativos y capacidad para adoptar las medidas técnicas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal objeto de tratamiento en ejecución del presente contrato. En caso de que se adhiera a códigos de conducta o se certifique en el marco de los esquemas de certificación previstos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, lo comunicará al Consorci AOC.

Los servicios asociados a los servidores se prestarán desde territorio español.

☐ Q ue de acuerdo con el Anexo 8 tiene previsto subcontractar los tratamientos de datos de carácter personal que se detallan

Que está enterado de su obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de los datos comunicados en la presente declaración responsable y de su sujeción a previa aprobación específica por parte del Consorcio.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]

ANEXO 8

SUBENCARGO DE TRATAMIENTO

LOTE 2: Servicios de provisión de infraestructura de cloud público, y administración, operación, mantenimiento y explotación cloud .

(este anexo debe presentarse con la oferta y siempre que se produzca algún cambio en la información facilitada)

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., declara que:

Que ha comprobado que la empresa a subcontratar tiene implantados procedimientos organizativos y capacidad para adoptar las medidas técnicas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal objeto de tratamiento en ejecución del presente contrato. En caso de que se adhiera a códigos de conducta o se certifique en el marco de los esquemas de certificación previstos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, lo comunicará al Consorci AOC.

☐ **Que tiene previsto subcontratar los servicios asociados a los servidores** , que anexa DEUC de la empresa subcontratista donde constan las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratista .

☐ **Que tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones que conllevan un tratamiento de datos de carácter personal, distintos a servicios asociados a servidores**, que anexa DEUC de la empresa subcontratista donde constan las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas .

Los tratamientos a subcontratar son:

.....

Afectan a los siguientes datos de carácter personal:

Las medidas de seguridad a adoptar de acuerdo con el encargo suscrito con el Consorci son:

.....

Que está enterado de su obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de los datos comunicados en la presente declaración responsable y de su sujeción a previa aprobación específica por parte del Consorcio.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]